



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°035-2000 ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 19 de Mayo del año 2000.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con registro N° 01542-99, seguido por la Comisión de Regantes TANCCAC, del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco; representado legalmente Por su Presidente el señor Sebastián Pérez Choque, sobre petición en vía de regularización, de permiso de uso de agua con Fines agrícolas, de las aguas del Río Málaga, hasta por un gasto de 300.00 Lts/seg.; cuyo punto de captación se encuentra ubicado en la margen derecha aguas abajo del río, del sector Tanccac, Distrito de Ollantaytambo, y el Informe Técnico N°036-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

**CONSIDERANDO:**

Que los presentes actuados, han sido tramitados con arreglo al D.L. N° 17752- Ley General de Aguas, su Reglamento, Modificatorias, y demás Disposiciones Conexas.

Que a fojas 07, del expediente Administrativo, consta el análisis Fisico-Químico, de las aguas Peticionadas, evacuado por los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica, Carrera Profesional de Ingeniería Química, de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en la que se concluye que, la muestra materia del análisis es de buena calidad para su uso en la agricultura.

Que a fojas 038 al 040, Constan las publicaciones efectuadas en el Diario Judicial "Diario del Cusco" durante los días 4, 6 y 8 de Abril del año 2,000; de las aguas solicitadas con Fines agrícolas, del río Málaga, cuyo Punto de captación está ubicado en la margen derecha aguas abajo del Río, del Sector TANCCAC, Distrito de Ollantaytambo, no habiéndose Presentado oposición alguna de parte de Terceros, en el término de la Ley.

Que a fojas 41, en su Informe Técnico N°036-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C, la ATDRC, opina que, procede conceder en vía de Regularización a la Comisión de Regantes TANCCAC, del Distrito de Ollantaytambo, por el término de dos años contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa correspondiente, Permiso de uso de Aguas con Fines agrícolas del Río Málaga, hasta por un gasto de 300.00 Lts/seg.; y una masa anual de 5'443,200.00 m<sup>3</sup>,



Ubicado en el sector de Tanccac, del Distrito de Ollantaytambo, por encontrarse las aguas solicitadas en actual uso, sin perjuicio de terceros, por la entidad solicitante.

De conformidad con el Informe Técnico N°036-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C; y de acuerdo con los Arts. 8, 27° y 133° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, el D.S. N° 261-69-AP; el D.L. N°653; el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG; el D.L. N° 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario; su Reglamento le D.S. N° 053-92-AG; el Art. 12° del D.S. N°02-94-JUS; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder en vía de regularización a la Comisión de Regantes **TANCCAC**, del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, PERMISO del uso de agua con Fines agrícolas, por el término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, hasta por un gasto de **300.00** Lts/seg., y una masa anual de **5'443,200.00** m<sup>3</sup> (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarentitres Mil Doscientos Metros Cúbicos Anuales); de las aguas del  **río Málaga**, cuyo punto de captación se encuentra en la margen derecha aguas abajo del río en el sector **TANCCAC**, del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, Por encontrarse las aguas en actual uso sin perjuicio de terceros, por la Comisión de Regantes solicitante.

**SEGUNDO.-** El presente Permiso de uso de agua con fines agrícolas, queda sujeto al pago de la Tarifa por el uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° del D.L. N° 17752- Ley General de Aguas; su Reglamento el D.S. N° 003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas); y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del presente Permiso concedido, de conformidad con el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

**TERCERO.-** La Autoridad de Aguas del Ambito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá el Presente Permiso en el padrón correspondiente, en mérito al Art. 37° del D.L. N° 17752, e informar en su debida oportunidad a la DGAS.

CUARTO.- Notificar con la Presente Resolución Administrativa, a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del Público en general y los Fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección Regional Agraria - Cuzco  
Oficina de Recursos Naturales  
Adm. Técnica del Distrito de Arengo - Cuzco  
  
ING. JORGE LUIS TARPENO ROJAS  
ADMINISTRADOR

JLTR/fvdes.